

A despacho de la señora Juez para proveer.-
Santiago de Cali, febrero 25 de 2021

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MILTON FABIAN TAPIAS GONZÁLEZ C.C. 6.429.405
DEMANDADO: FABIAN ANTONIO LÓPEZ CASTRO C.C. 1.065.630.076
RADICACIÓN: 760014003007202100240-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, se le recuerda a la misma que las notificaciones a la parte demandada deben de realizarse en la dirección indicada conforme lo establece la ley. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE a los autos el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, para que obre y conste y proceda de conformidad.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 13 de Julio del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7e6379ea30d2dfc94c098610c110074286340c041be8457053d33f289a5d37

Documento generado en 12/07/2021 09:52:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>